



# PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGA Y ALCOHOL COLEGIO SAN LUIS BELTRÁN 2026

## I.- INTRODUCCIÓN

El colegio San Luis Beltrán reprocha el consumo de alcohol y drogas ilegales por parte de las y los estudiantes, debido a que genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo integral como en la comunidad educativa en general. La Organización Mundial de la Salud define la droga como *“toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*.<sup>1</sup> La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas?

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado. Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

¿Está penado por la Ley consumir drogas? De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas?

Es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

<sup>1</sup> [http://www.senda.gob.cl/?page\\_id=1376](http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376)



El Colegio debe denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior de éste, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al encargado de Convivencia Escolar y la dirección del Colegio.

Es este contexto, surge el protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, “con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, en sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad”. (supereduc, 2018).

Por lo tanto el presente Protocolo resguarda el debido proceso frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquéllas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables. Así mismo vale mencionar que se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

## **II.-CONCEPTOS GENERALES**

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

1. Drogas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
2. Tráfico ilícito de drogas: según el Artículo 3 de la Ley N°20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
3. Microtráfico: el Artículo 4 de la Ley N°20.000 señala que microtrafica él que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.



4. Facilitación para el tráfico y consumo: quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

### III.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Este protocolo se activará cuando exista:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, droga y cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas, académicas o culturales organizadas y realizadas por el colegio. Se incluye toda actividad oficial en que las/los estudiantes usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de la comunidad educativa.
- Presencia de funcionarios/as, estudiantes o apoderados/as en el colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o evidentemente bajo los efectos de drogas o estupefacientes.

### IV.- DEBER DE DENUNCIAR Y PROCEDIMIENTO

#### A.- Obligación de denunciar en caso de delito.

Será obligación de **todos los funcionarios** del colegio denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o cualquier tribunal **con competencia penal**, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

#### B.- Procedimiento frente a una denuncia:

Es deber de todos los funcionarios del colegio el poner en conocimiento a la Coordinadora del ciclo y/o ECE colegio todo hecho de sospecha, sobre consumo y o porte de droga y alcohol dentro del establecimiento, tan pronto se advierta; del mismo modo que frente a la presunción de existencia de un delito. De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 en su párrafo del Código Procesal Penal, donde se estipula que están obligados a denunciar: "Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos/as o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo, eximirá al resto.

1. Una vez informada la Coordinadora del ciclo o ECE, se tomará contacto con el apoderado de el/la estudiante vía telefónica o correo electrónico y la citarán de forma inmediata al colegio.
2. En presencia de Droga, se le informara al apoderado sobre la obligación que tiene el establecimiento de realizar la denuncia, la que es hecha por la ECE.

#### C.- Procedimiento al hacer la denuncia :



El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas desde conocidos los hechos. La/el funcionario responsable de denunciar formalmente ante la justicia, podrá realizarlo ante comisarías de carabineros, cuarteles de la PDI, Tribunales de familia, y en las Fiscalías correspondientes.

Tendrá que hacerlo considerando los siguientes datos:

1. Nombre completo de la víctima.
2. Edad.
3. Domicilio.
4. Teléfono.
5. Identidad del adulto responsable del niño(a) o adolescente, de su apoderado principal y de reemplazo, sus domicilios, teléfonos y correos electrónicos.

Cualquier dato que aporte información relevante para el desarrollo de la investigación, en especial toda la información proporcionada por el estudiante víctima acerca del hecho que lo ha afectado, así como copia de los objetos o documentos que haya escrito, dibujado o aportado al momento de informar, confirmar o referirse a los hechos que se han puesto en conocimiento como vulneratorios.

#### **V.- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.**

Toda situación que tenga mérito de denuncia hacia organismos externos, conllevará en la interna del colegio un “proceso de seguimiento”. Este será liderado por el Área de Bienestar Escolar, involucrando la participación de las Coordinadoras de Ciclo y PJ. De esta manera se brinda al estudiante apoyo en el área pedagógica y psicosocial, asegurando así su proceso educativo, dando continuidad a su trayectoria pedagógica, así como también a su desarrollo emocional.

El proceso de seguimiento compromete entrevistas formales con el/la estudiante involucrado en el hecho denunciado, su familia y los profesionales externos que lo/la atiendan. La frecuencia del acompañamiento será determinado caso a caso, según la gravedad de estos.

Lo anteriormente descrito, puede considerar la derivación a profesionales externos, centros de salud o rehabilitación y otras redes de apoyo que sean necesarias para cada caso.

Derivación y/o Redes de apoyo externas.

El abordaje de ciertas situaciones ocurridas en contextos escolares suelen requerir de más recursos que los que dispone el colegio, pero como complemento a estos, el colegio trabaja con redes de apoyo externas, quienes se encuentran disponibles para brindar atención y orientación para poder atender de mejor manera las necesidades de nuestros estudiantes y sus familias.

El contacto con la red de apoyo que corresponda, se llevará a cabo atendiendo a las particularidades de cada una de las situaciones y de los requerimientos de las/los estudiantes y sus familias



## VI.- RESGUARDO DE LA PRIVACIDAD

La situaciones que ameritan realizar una denuncia a organismos externos, se entiende que son situaciones difíciles y sensibles, por lo mismo, es deber del colegio comprometer el resguardo de la privacidad y la seguridad de quienes resulten afectados. De esta manera, cuando un estudiante manifiesta estar viviendo o haber vivido este tipo de situaciones, se deberá velar en todo momento por las siguientes medidas de protección:

- a) Asegurar la presencia de un adulto junto a la/el estudiante involucrado, en un espacio físico seguro (oficina de profesionales, sala de entrevistas, o cualquier lugar que permita llevar a cabo la entrevista). De forma inmediata solicitar la presencia de su cuidador/a, siempre y cuando no sea identificado como un agresor por parte del estudiante.
- b. La/el estudiante involucrado, será atendido por la Coordinación del Ciclo, Orientador/a y/o Encargada de Convivencia Escolar realizando un acompañamiento, a modo de contener y proporcionar un espacio de estabilidad emocional.
- c. Se citará a su apoderado vía telefónica, solicitando su presencia de forma inmediata en el establecimiento. De no contestar el teléfono, se ubicará al apoderado suplente.
- d. Posterior entrevista con el/la apoderada, se derivará para la atención con Derivación instituciones públicas de apoyo local, por ejemplo, COSAM, CESFAM, Municipalidad, OPD, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.

## VII.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Las estrategias de prevención consideran la implementación de acciones informativas y de capacitación de los miembros de la comunidad educativa para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se consideran las siguientes acciones de como estrategias preventivas

1. En el plan de estudio se desarrollan unidades temáticas informativas y formativas- preventivas -directa o indirectamente- relacionadas con esta materia. El equipo de orientación en II Y III ciclo, serán los encargado de proponer, instalar y monitorear el plan de trabajo en las temáticas de alcohol y drogas; supervisará que se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.
2. Se realizan talleres deportivos, recreativos y pastorales donde se promueven estrategias de prevención, se desarrollan actividades de vida saludable.
3. Informando sobre los protocolos de prevención y acción a toda la comunidad educativa.
4. Manteniendo informada a las familias y/o apoderados en particular al notar cambios de conductas y manteniendo comunicación constante en entrevistas a través del plan de trabajo del PJ.

5. El Colegio posee contacto con la red de apoyo en convenios de colaboración, los correspondientes a la municipalidad, CESFAM, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.
6. Trabajo con el Programa ambulatorio Intensivo Infante Adolescente (PAIIA), con un enfoque de salud comunitaria, que busca atender jóvenes hasta los 18 años, que estén con consumo problemático de droga y alcohol. Son colaboradores del programa SENDA, insertos en la Red Pública.



## VIII.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGA Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO			
ACCIONES A SEGUIR			
ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
<b>1. IDENTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y DENUNCIA DE LA SITUACIÓN.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Todo miembro de la comunidad educativa que encuentre a un estudiante con signos de consumo de droga, pastillas o alcohol y/o tráfico de drogas, debe informar a la coordinadora de ciclo respectivo, la que articula con el Profesor Jefe la continuidad de la acción resolutive. Quién observa el hecho de consumo o porte de sustancias ilícitas, es la persona que registra por escrito la situación observada y/o relatada en la Hoja de vida de la /el estudiante.</li><li>* <b>En ausencia de coordinador de ciclo, el responsable de activación de protocolo será el Orientador del ciclo.</b></li></ul> <p>En caso de ausencia de ambos responsables (Coordinadora u Orientador), se debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Coordinador de ciclo.</li><li>▪ En caso de ausencia, Orientador</li></ul>	Dentro de la jornada escolar.
<b>2. ACTUACIÓN INMEDIATA.</b>	<p>Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que un estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna droga o alcohol, se debe llamar en forma inmediata al coordinador de ciclo respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Ningún estudiante en esas condiciones puede permanecer al interior de la sala de clases.</b></li></ul> <p>▪ El estudiante será conducido por la</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Coordinador de ciclo.</li></ul>	Dentro de la jornada escolar.



	<p>coordinadora de ciclo a un espacio seguro, siempre bajo la supervisión de un adulto. Este espacio puede ser salas de entrevistas o enfermería. En caso de intoxicación evidente por consumo de sustancias ilícitas se trasladará al estudiante al servicio de salud más cercano.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Además, el coordinador de ciclo deberá avisar de la situación al apoderado del estudiante.</li><li>▪ Esto para realización de entrevista y retiro del estudiante del establecimiento.</li><li>▪ En caso de que no sea factible el inmediato retiro del estudiante por parte del apoderado, se debe mantener al estudiante al interior del colegio, en distancia de otros estudiantes.</li><li>▪ Se aplicarán las medidas descritas en Reglamento Interno Escolar, "Faltas muy graves a las normas de respeto y honestidad".</li></ul>		
<b>3. DENUNCIA EN CASO DE PORTE Y/O TRÁFICO DE DROGA.</b>	<p>Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que un estudiante ha estado involucrado en una situación de tráfico de drogas, pastillas y/o sustancias ilícitas dentro del establecimiento, se debe llamar en forma inmediata al coordinador de ciclo respectivo, quien debe llamar a los apoderados, para que concurran al establecimiento y estén presentes durante los procedimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Encargada de Convivencia Escolar o Directora o realizan llamado telefónico al plan cuadrante de Carabineros, solicitando su presencia en el colegio para así realizar la denuncia de forma presencial.</li><li>▪ Se aplicarán medida según</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Encargada de Convivencia Escolar</li><li>▪ En su ausencia la Directora</li></ul>	Dentro de la jornada escolar .



	Reglamento Interno Escolar, "Faltas muy graves a las normas de respeto y honestidad"		
<b>4. EVALUACIÓN INICIAL.</b>	<p>A la reintegración del estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Profesional del área de bienestar escolar sostiene entrevista con el estudiante, para tener conocimiento de la situación; evaluar el nivel de compromiso, características del consumo, y dificultades asociadas. Una vez estimada la gravedad del caso, se propone un plan de intervención con el estudiante.</li><li>▪ Coordinador de ciclo convoca a reunión de evaluación inicial: bienestar escolar, profesor jefe y, en casos de alta complejidad, Director y Encargada de Convivencia Escolar. Además, se evalúa la presencia de algún otro profesional que pueda resultar relevante en el caso. En esta instancia se evalúan y coordinan acciones a seguir con el o la estudiante y su apoderado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Coordinador de ciclo.</li><li>▪ Área de Bienestar Escolar.</li></ul>	Dentro de la jornada escolar
<b>5. PRIMERA RESPUESTA AL CONFIRMARSE PRESENCIA DE CONSUMO PROBLEMÁTICO.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Psicóloga o asistente social del área de bienestar escolar cita al apoderado, privilegiando la presencia del estudiante. La entrevista se focaliza en la acogida, recopilación de información, búsqueda de alternativas, orientación y formas de apoyar al estudiante.</li><li>▪ Luego de este proceso de entrevista, el área de bienestar escolar evalúa si el caso requiere de atención especializada externa para evaluación de daño y tratamiento.</li><li>▪ Coordinadora de Ciclo ( En su ausencia, el Orientador) informará a través de correo electrónico o convocará a reunión al equipo de ciclo y PJ, para actualizar sobre el proceso que llevará</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Área de Bienestar Escolar.</li></ul>	Dentro de 5 días hábiles será notificado el apoderado de la situación.



	a cabo el estudiante.		
<b>6.DERIVACIÓN EXTERNA. AL DEFINIRSE NECESIDAD DE EVALUACIÓN Y/O TRATAMIENTO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Habiendo estimado el nivel de compromiso del consumo, el equipo de bienestar escolar evalúa y señala los tipos de ayuda de apoyo asistencial que existen en la comuna.</li> <li>▪ En aquellos <u>casos en que el estudiante y el apoderado rechacen la derivación</u>, se solicita a ambos la firma de una declaración del rechazo. No obstante, la derivación se realiza de todas maneras por parte de la institución ya sea por vulneración de derecho o riesgo inminente para el estudiante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Área de Bienestar Escolar.</li> </ul>	Dentro de 5 días hábiles notificado el apoderado de la situación
<b>7. SEGUIMIENTO DEL CASO.</b>	<p>Desde que la institución externa lo toma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ PJ y orientador realizan seguimiento del caso, a través de entrevistas con el estudiante y apoderado, a lo menos 2 al semestre . - Se solicita, a la institución externa o profesional tratante un informe del proceso terapéutico a las cuatro semanas de atendido, que consigne complejidad, daño, adherencia a la intervención y sugerencias de acompañamiento.</li> <li>▪ <u>En caso de abandono de tratamiento</u> se debe consignar en el informe del caso las gestiones realizadas para evitar el abandono. Se considera un tiempo de latencia, para reiniciar el proceso motivacional.</li> <li>▪ Se mantiene informado al Coordinador de ciclo y Profesor jefe, durante todo el proceso. - En caso de que el <u>tratamiento de un estudiante interfiriera con actividades académicas</u>, el coordinador de ciclo realiza las coordinaciones de agenda necesarias para facilitar las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinador de ciclo.</li> <li>▪ Área de Bienestar Escolar.</li> </ul>	Durante semestre 1



	condiciones que permitan que el estudiante pueda cumplir con su proceso terapéutico y su proceso académico.		
<b>8. CIERRE DEL PROTOCOLO</b>	<p>Coordinadora y/o Orientador del ciclo, citan a la apoderada para cerrar el protocolo, indicando las acciones realizadas y las medidas de acompañamientos con las que quedará el estudiante.</p> <p>La entrevista debe realizarse dentro de 10 días hábiles una vez abierto el protocolo. Se debe dejar firmado el registro de la entrevista.</p> <p><b><i>*En ausencia de la Coordinadora y del Orientador, Encargada de Convivencia Escolar realiza la entrevista de cierre de protocolo*</i></b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Coordinadora de ciclo.</li><li>▪ Orientador</li></ul>	<p>Dentro de 5 días hábiles será notificado el apoderado de la situación.</p> <p>Puede ser prorrogable por 5 días más si el caso lo requiere.</p>